

MRV/CHJ

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 446/2020, de fecha 16 de marzo de 2020, se resolvió lo siguiente:

Primero . Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de este Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, hasta la fecha en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Segundo. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

Tercero. Suspender los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso de las prórrogas que se adoptare

Tercero. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que este manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Cuarto. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del Estado de Alarma.

Lo que se publica, para general conocimiento y efectos oportunos.

La Rinconada, 16 de marzo de 2020.

EI ALCALDE,

Fdo: Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

